



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. El 07 de febrero de 2019, en sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, la Diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que reformen el huso horario que se aplica en el Estado de Tabasco.
- II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia del asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para aprobar los acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo y acuerdo económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso, de



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Diputada promovente propone a la Legislatura exhortar a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que dentro del ámbito de sus atribuciones reformen el huso horario que se aplica en el Estado de Tabasco, a fin de revertir el horario estacional al cual estamos sujetos de conformidad con el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, y se aplique el huso horario de 90 grados por ubicación y 90 grados horario estacional, respectivamente, con el objetivo de que en nuestra entidad federativa se deje de implementar el horario de verano.

QUINTO.- Que el sistema de horario en México, es una materia regulada por la Federación, a través de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la aplicación y vigencia de los husos horarios de 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero; así como por el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso particular de Tabasco, está sujeto al meridiano 90 grados por ubicación y 75 grados por horario estacional.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo único, párrafo primero, del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, el horario estacional se aplica a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año.

SÉPTIMO.- Que en Tabasco, hasta la fecha, los beneficios del horario de verano no han sido del todo satisfactorios. En materia de ahorro de energía, las elevadas temperaturas que registra nuestra entidad durante el verano generan un desequilibrio en el balance energético, ocasionando que prácticamente no haya ahorro de electricidad por iluminación, ya que el consumo de energía por el uso de aire acondicionado durante la hora extra de luz natural no es una variante alentadora al aplicar el sistema de horario estacional. En muchos de los casos el alumbrado público permanece encendido el mismo tiempo, las empresas consumen la misma cantidad de energía para funcionar, las bombas que extraen agua usan la misma electricidad, los anuncios comerciales se mantienen encendidos durante la noche las mismas horas y los refrigeradores, televisores, planchas y demás electrodomésticos de los hogares siguen trabajando indistintamente de si se decreta o no, que el día comienza una hora antes o una después.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Del mismo modo la población escolar, los padres de familia y los trabajadores sufren sus efectos. En muchos centros educativos y/o de trabajo las clases y horas laborales comienzan a las 7 de la mañana –por citar un ejemplo-, y en efecto ya no se sale a las 6 o 6:30 de la mañana de los hogares, sino a las 5 o 5:30, lo que también representa una disminución del tiempo de descanso, ya que el hecho de que exista el cambio en el horario, no significa que la mayoría de la población necesariamente se vaya a descansar una hora antes.

El adelanto de una hora significa muchas veces que deben despertar y trasladarse a sus escuelas y lugares de trabajo todavía de noche, propiciando situaciones de riesgo y accidentes asociados a la oscuridad, ya que se advierte que los trabajadores, estudiantes y quienes tienen diversas actividades por la mañana, tendrían que salir a la calle antes de que se empiece a recibir la luz solar, arriesgándose a ser asaltados, sin olvidar que su rendimiento laboral o escolar también disminuye.

Además, el cambio de horario, y este es un tema que debe ser visto en todas sus dimensiones, es perjudicial para la salud, debido a que existen evidencias de que lleva implícito un proceso de adaptación que en muchas de las ocasiones es demasiado complejo y dañino para el ser humano. La manipulación reiterada de los biorritmos, está demostrado científicamente, conlleva a trastornos de diverso orden, alimenticios, nerviosos, musculares y otros que van lesionados la salud de las personas y que en determinadas circunstancias las expone a accidentes laborales y domésticos. De acuerdo a diversos estudios, los seres humanos presentan un período de sueño-vigilia por medio de un "reloj biológico" interno, que regula cuándo debemos despertar o dormir. A este ciclo se le denomina ritmo circadiano, que significa en latín circa dies, “aproximadamente un día”. Este abarca 24 horas, que divide una cantidad para el sueño y otra de vigilia. El ciclo circadiano establecido en cada persona determina el equilibrio psíquico, físico y social del sujeto, el desfase del tiempo provoca que durante las dos primeras horas del día y las dos últimas antes de dormir las personas se sientan cansadas y con sueño, provocando una baja en su rendimiento laboral e intelectual durante este periodo.

Dicho de otra forma, se manipula la vida de las personas sin que los ciudadanos tengan la posibilidad de incidir en esta decisión que ahora se encuentra en ordenamientos que tienen rango de ley.

OCTAVO.- Que se coincide plenamente con la propuesta de la iniciante, de exhortar a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que modifiquen el huso horario que se aplica en el Estado de Tabasco, reformando en consecuencia la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. De esta forma, se busca revertir el cambio de horario en nuestra entidad federativa, con todas las consecuencias que su implementación implica.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Cabe precisar, que de aceptarse esta propuesta, no seríamos el primer Estado en el que no se aplique el horario de verano, pues que en términos del artículo único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, al menos en los estados de Sonora y Quintana Roo, se mantiene el mismo horario por todo el año; por su lado, a diferencia de nuestra entidad federativa, en los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, la aplicación del horario estacional surte efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluye a las dos horas del primer domingo de noviembre; misma situación que ocurre en los municipios fronterizos que se encuentren ubicados en la franja fronteriza norte en el territorio comprendido entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros, así como el Municipio de Ensenada, Baja California, hacia el interior del país.

Finalmente, se estima pertinente precisar, que de considerarse procedente por el Congreso de la Unión, la modificación no tendría aplicación durante este año, ya que de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, cualquier propuesta de establecimiento o modificación de horarios estacionales deberá ser aprobada a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior al que se pretenda implementar. Esto es, que para que se aplicara en el 2019, debía ser aprobada a más tardar el 15 de diciembre de 2018, lo que es más que indiscutible, no ocurrió. De ahí que de aprobarse, se implementaría hasta años posteriores.

NOVENO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 009

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta respetuosamente a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el marco de sus respectivas atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que se modifique el horario que se aplica en el Estado de Tabasco, y se aplique el huso horario de 90 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional, respectivamente.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios a que realice los trámites conducentes para hacer llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE

DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
SECRETARIA